



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2011-A-MDC

Cieneguilla, 29 de Noviembre del 2011

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

#### VISTO:

El Informe N° 122-2011-GATR/MDC de fecha 29 de Noviembre de 2011 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 610-2011-GAJ-MDC de fecha 29 de Noviembre de 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de la vigencia del Beneficio Tributario y Administrativo, otorgado mediante Ordenanza N° 142-2011-MDC, publicada el 08 de noviembre de 2011, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 142-2011-MDC (a la que le corresponde el número 143-2011-MDC), se estableció el Régimen de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y Administrativas en el Distrito de Cieneguilla, para que los administrados regularicen sus obligaciones tributarias formales, en cualquier estado que se encuentren;

Que, el artículo segundo de la precitada ordenanza dispuso su vigencia hasta el 30 de Noviembre del presente ejercicio, a fin de que los administrados puedan beneficiarse de los incentivos de rebajas otorgados mediante dicha ordenanza;

Que, la Primera Disposición Final de la ordenanza de la referencia dispuso facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y/o prórroga del beneficio tributario que se aprueba mediante la referida Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20° inciso 6 y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

#### DECRETA:

**Artículo Primero:** PRORROGAR el plazo de vigencia previsto en el segundo artículo de la Ordenanza N° 143-2011-MDC (publicada con el número 142-2011-MDC), hasta el 30 de Diciembre del 2011.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General disponga su publicación en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ([www.municipieneguilla.gob.pe](http://www.municipieneguilla.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital De Cieneguilla  
  
DRA. JEANNETT DEL PILAR-BERTRAN CONTRERAS  
Secretaria General

Municipalidad Distrital De Cieneguilla  
  
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

